



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, Promotor del Sufragio Femenino,  
Y la Autonomía Universitaria"*

## ACTA NÚMERO 5

### RELATIVA A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

**PRESIDENCIA: DIPUTADA XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN  
SECRETARÍA: DIPUTADA ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS**

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a las diez horas con treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se reunieron en la sala "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", del edificio Presidente Juárez del Honorable Congreso del Estado, sito en Vallejo número 200, en el Centro Histórico de esta Ciudad, los diputados, Xitlálíc Sánchez Servín, José Guadalupe Torres Sánchez, Esther Angélica Martínez Cárdenas, y Martha Orta Rodríguez, así como la Lic. Patricia Ibarra Hernández, asesora de la misma, con el objeto de celebrar la reunión de trabajo a la que fueron citados previamente atendiendo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.
4. Cuenta de asuntos turnados.
5. Reunión con integrantes de asociaciones y barras de abogados, con el objetivo de conocer sus propuestas.
6. Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen que desecha por improcedente iniciativa presentan las CC. Gabriela González Villanueva, y Ana Karen Ibarra López, a través de la que plantean reformar el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. (Turno 2254 LX)
7. Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen que desecha por improcedente iniciativa que plantea adicionar artículo, éste como 147 Bis, por lo que actuales 147 Bis, y 147 Ter pasan a ser 147 Ter, y 147 Quáter, al Código Penal del



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, Promotor del Sufragio Femenino,  
Y la Autonomía Universitaria"*

Estado de San Luis Potosí, presentada por el entonces Dip. Juan José Jover Navarro. (Turno 3597 LX)

8. Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído al exhorto que emite el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para que el Senado de la República, para que emita la Ley de Desaparición Forzada de Personas. (Turno 769 LXI)
9. Asuntos generales.

1. La Diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas, secretaria de la Comisión, pasa lista de asistencia, y al estar presentes los diputados citados en el preámbulo de la presente acta, se declara que existe quórum, y por tanto con fundamento en el artículo 152 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, serán válidos los acuerdos que en esta reunión se tomen.

2. Por unanimidad luego de su lectura se aprueba el orden del día.

3. Se da lectura al acta anterior, la que **se aprueba por unanimidad.**

4. Se da cuenta de los asuntos turnados:

- Oficio número 00220116, que suscribe el C. Jesús Paul Ibarra Collazo, Director General de Red de Diversificadores Sociales, A. C., mediante el que solicita se resuelva la iniciativa que presentó en la LX Legislatura, y que plantea reformar disposiciones relativa a las personas transgénero.

**Turno 767**

**14 de enero del 2016 (recibido 10 de febrero)**

**Comisiones: Justicia.; Derechos Humanos, Equidad y Género; y Especial de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.**

Oficio número CEAV/CEPDNLAE/090/2015, que suscribe la titular del Comité Especializado de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes o Extraviadas, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante el que envía documento de apoyo técnico, *elementos esenciales para la elaboración de la Ley General sobre Personas Desaparecidas en México*, con la finalidad de impulsar la participación de las víctimas y de organizaciones de la sociedad civil.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, Promotor del Sufragio Femenino,  
Y la Autonomía Universitaria"*

**Turno 769**

**14 de enero del 2016**

**Comisiones: Justicia; y Derechos Humanos, Equidad y Género.**

Exhorto que emite el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para que el Senado de la República, para que emita la Ley de Desaparición Forzada de Personas.

**Turno 824**

**14 de enero del 2016**

**Comisiones: Hacienda del Estado; Justicia; y Asuntos Indígenas.**

Oficio número D. G. P. L. 63-II-7-280 que suscribe la Dip. Daniela de los Santos Torres, mediante el que transcribe acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que se exhorta a la Legislatura para que en su respectivo presupuesto de Egresos, prevean la asignación de recursos para el establecimiento de planes, programas, y políticas que garanticen el debido ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en materia de acceso a la justicia.

5. En lo relativo a la reunión con integrantes de asociaciones y colegios de abogados, se acuerda por unanimidad reprogramarla para las 10:00 del próximo veinticuatro de febrero de esta anualidad.
  
6. En este punto se da lectura la dictamen que desecha por improcedente la iniciativa presentada por las CC. Gabriela González Villanueva, y Ana Karen Ibarra López, a través de la que plantean reformar el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. (Turno 2254 LX). Y en uso de la voz el Legislador J. Guadalupe Torres Sánchez, manifiesta que en abono a los argumentos vertidos en el instrumento parlamentario que se analiza, se ha de considerar que esta Soberanía reformó el Libro Adjetivo Civil en el mes de septiembre del año pasado, con el Decreto 1184, en el que precisamente se modifica el artículo 118, que a la letra dispone:

*"ART. 118.- Las partes podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, Promotor del Sufragio Femenino,  
Y la Autonomía Universitaria"*

*interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá substituir o delegar dichas facultades en un tercero. Las personas autorizadas conforme a la primera parte de este párrafo, deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y mostrar la cédula profesional, o carta de pasante para la práctica de la abogacía en las diligencias de prueba en que intervengan, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrá las que se indican en el penúltimo párrafo de este artículo.*

*Las personas autorizadas en los términos de este artículo, serán responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autorice, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil, relativas al mandato y las demás conexas. Los autorizados podrán renunciar a dicha calidad, mediante escrito presentado al Tribunal, haciendo saber las causas de la renuncia.*

*Los juzgados y las salas llevarán un libro de registro electrónico de cédulas profesionales de abogados o licenciados en derecho, en donde deberán registrarse los profesionistas autorizados, y en el cual se verificarán los datos de los postulantes en quienes recaigan las autorizaciones otorgadas por las partes dentro del procedimiento.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieta Compeán, Promotor del Sufragio Femenino,  
Y la Autonomía Universitaria"*

*Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozara de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores.*

*El juez al acordar lo relativo a la autorización a que se refiere este artículo deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada".*

Dicho lo anterior, se acuerda por unanimidad integrar los argumentos vertidos por el Dip. Torres Sánchez, y se somete a la consideración el dictamen que resuelven improcedente la iniciativa que plantea reformar el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, **el cual se aprueba por unanimidad.**

7. También **por unanimidad se aprueba** el dictamen que desecha por improcedente la iniciativa que plantea adicionar artículo, éste como 147 Bis, por lo que actuales 147 Bis, y 147 Ter pasan a ser 147 Ter, y 147 Quáter, al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, presentada por el entonces Dip. Juan José Jover Navarro. (Turno 3597 LX)

8. Se da lectura al dictamen recaído al exhorto que emite el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para que el Senado de la República, para que emita la Ley de Desaparición Forzada de Personas. (Turno 769 LXI)., **el cual se aprueba por unanimidad.**

9. En asuntos generales la Diputada Xitlálí Sánchez Servín, presidenta de la Comisión, pregunta si hay algún otro asunto que tratar, y en uso de la voz la Legisladora Martha Orta Rodríguez comenta de las reuniones que se llevan en el



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, Promotor del Sufragio Femenino,  
Y la Autonomía Universitaria"*

Supremo Tribunal de Justicia, respecto a las comisiones de reformas legales, y que sería enriquecedor asistir. En ese orden de ideas la Diputada Xitlállic Sánchez Servín, agrega que se reitera la invitación del Magistrado Presidente, así como de los coordinadores de esos trabajos, por lo que sería un ejercicio por demás productivo el que los legisladores asistieran para conocer de primera intención los razonamientos que recaen a cada una de las iniciativas que este Poder Legislativo envía.

Al no haber otro asunto que tratar, se da por concluida la reunión siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del mismo día, y con fundamento en el artículo 153 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado se levanta acta para constancia".

**COMISION DE JUSTICIA**

  
**DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ**  
**EN FUNCIONES DE SECRETARIA**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;  
y la Autonomía Universitaria”*

## LISTA DE ASISTENCIA

### REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA 24 DE FEBRERO DE 2016

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN  
PRESIDENTA

DIP. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ  
VICEPRESIDENTE

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

Justificó

DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ  
VOCAL



**Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas**  
**Presidenta de la Junta de Coordinación Política**  
2016, AÑO DE RAFAEL NIETO COMPEAN,  
PROMOTOR DEL SUFRAGIO FEMENINO Y LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA

**FEBRERO 24, 2015**

**DIP. XITLALIC SANCHEZ SERVIN**  
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE JUSTICIA**  
**P R E S E N T E .**

Por este conducto, me permito comunicarle que no podré asistir a la reunión de la Comisión de Justicia, convocada para el día 24 del presente mes y año, por tener agendada una reunión con anterioridad, por lo cual pido sea justificada mi inasistencia.

Agradezco su atención a la presente, reiterándole mi respeto y aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

